



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2016-00062-00

Paso a Despacho de la señora Jueza el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de la referencia, con liquidación del crédito presentada por la apoderada actora. Para proveer.

Saboyá, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 423

Radicado No. 2016-00062-00

Saboyá, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante/Solicitante/Accionante: BANCAMIA S.A.

Apoderado: DR. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS

Demandado/Oposición/Accionado: MARÍA HERMELINDA CASTELLANOS SANCHEZ

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de la demandada LILIANA FAJARDO FAJARDO, la liquidación del crédito que presenta la apoderada de la demandante, el día 27 de julio de 2022 a las 11:54 a.m. en 1 Folios.

Atendiendo lo señalado en el art. 446 del C.G.P., se dispone correr traslado a la otra parte, en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, por tanto por secretaria procédase de conformidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de la demandada LILIANA FAJARDO FAJARDO, la liquidación del crédito que presenta la apoderada de la demandante el día 27 de julio de 2022, a las 11:54 a.m. en 1 Folios, para lo pertinente.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 423

Radicado No. 2016-00062-00

SEGUNDO: DAR traslado de la anterior liquidación a la otra parte, en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. P., en concordancia con el art. 110 Ídem, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, por tanto, secretaria proceda de conformidad.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 32, publicado el 12 de agosto de 2022.

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e549ae173afbfc718426f5ff1e508d75008580ddd4e8925b0d8a755cf5893f

Documento generado en 11/08/2022 04:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>